

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIM 2020-00384.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 DEL 24 DE ENERO DE 2023.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **REDUCCION DE LA CUOTA ALIMENTARIA** que por conducto de apoderada judicial presenta el señor JORGE LUIS RODRIGUEZ ULLOA en contra de la señora EMMA BEATRIZ PAREDES RIVERA; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese así mismo a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado, por el medio mas expedito.


Reconócese a la Dra. CLARA NATHALIE MENDOZA JIMÉNEZ como apoderada judicial del demandante.


Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7652bc8c384cf2ed769cd9053ba2010e4f6ee3f67fab32b165a35ce86bd45f53**

Documento generado en 23/01/2023 12:10:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**